



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NURY DEL SOCORRO CASTRILLÓN RAMÍREZ
DEMANDADA	BERTA LUZ AGUDELO QUIÑONES
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00170 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda civil, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

- Atendiendo al encabezado de la demanda, la cuantía de las pretensiones, y de cara a la competencia de este despacho judicial, allegará un nuevo poder dirigido al **Juez Civil Circuito** de Oralidad de Medellín por ser esta la autoridad competente para conocer del presente asunto.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>065</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>19 de mayo de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277c440583fce8ee4422eb4624b3ae825a8938f6f30d47134d2b21955ee98c1f**

Documento generado en 18/05/2023 10:18:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>